

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

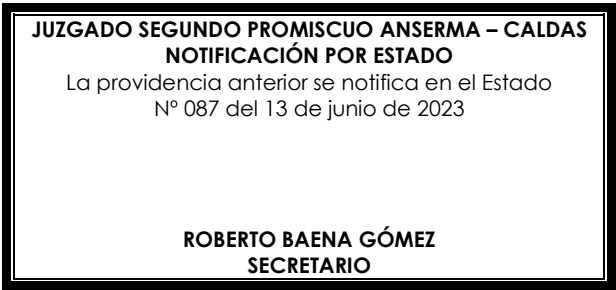
Auto N° 439

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día ocho (8) de junio de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito y de la liquidación de las costas presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBAN** ambas, la LIQUIDACION DE COSTAS y la LIQUIDACION del CREDITO realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A. NIT: 860.002.964-4 en contra de la señora MILLARLADYS CARDONA ARISTIZABAL C.C. 25.080.667 (Rad: 2020-00028) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9808148f418664f0ff70f223ea1c08f816ffb162f257c21325b1c6d43f117543**

Documento generado en 09/06/2023 03:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>